Anexo V del documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/46/2/Add.1

Punto 5 del orden del día

Mejora de la supervisión atmosférica mundial y regional de las sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal (Decisión XXXV/14)

Comunicación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal reproducida tal como se recibió sin revisión editorial por la Secretaría del Ozono.

Opción de financiación sostenible para establecer nuevas capacidades regionales de supervisión: apoyo del Fondo Multilateral

1. La presente nota detala cómo podría utilizarse el Fondo Multilateral para respaldar el establecimiento de nuevas capacidades regionales de supervisión atmosférica. La presente nota se ha elaborado sin perjuicio de la opción de financiación que, en su caso, deseen utilizar las Partes.

Procesos administrativos necesarios

Información general

2. Las obligaciones de control del Protocolo de Montreal se refieren al consumo y la producción de sustancias reguladas y no a las emisiones.[1] Por lo tanto, las estaciones regionales de supervisión atmosférica no están pensadas para comprobar el cumplimiento del Protocolo de Montreal por parte de un país. Por el contrario, el objetivo de una estación regional de supervisión atmosférica es clasificar las emisiones de sustancias reguladas de la región en la que se encuentra la estación. Esta clasificación permite a los países de la región comprender mejor su consumo y, si fuera pertinente, su producción de sustancias reguladas. Además, puede ayudar a los países a entender qué usos o procesos dan lugar a emisiones de sustancias reguladas. Por consiguiente, la creación de estaciones regionales de supervisión atmosférica ayudaría a generar capacidad científica en los países del artículo 5 y favorecería el cumplimiento de las medidas de control del Protocolo de Montreal. Así pues, la Conferencia de las Partes del Protocolo de Montreal podría valorar la posibilidad de utilizar el Fondo Multilateral para respaldar la creación de estaciones regionales de supervisión atmosférica en los países del artículo 5.

Identificación de regiones que se beneficiarían de una nueva estación de supervisión atmosférica

3. Las Partes solicitaron a la Secretaría del Ozono que, en consulta con los expertos pertinentes, proporcionara información sobre, entre otras cosas, ubicaciones adecuadas para posibles mediciones de alta frecuencia y muestreo de matraces para regiones sin cobertura, o con una cobertura insuficiente, por la supervisión atmosférica existente, con miras a fortalecer las capacidades y las redes de supervisión (Decisión XXXIII/4[b]), y una lista de posibles ubicaciones para las estaciones de supervisión (Decisión XXXV/14). Para determinar qué regiones se beneficiarían de una nueva estación regional de supervisión, las Partes podrían guiarse por la información que proporcionaría la Secretaría del Ozono o un Comité Consultivo dirigido por la Secretaría del Ozono.

Propuestas de los países del artículo 5 para la creación de una estación regional de supervisión atmosférica

4. Tras la decisión de las Partes de utilizar el Fondo Multilateral para respaldar la creación de estaciones regionales de supervisión atmosférica, el Comité Ejecutivo podría aprobar directrices para la elaboración de propuestas para la creación de dichas estaciones. Las solicitudes de financiación para

[1] Excepto por la emisión de subproductos de HFC-23, respecto a los cuales se especifican obligaciones en el apartado 6 o en el artículo 2J del Protocolo de Montreal.

elaborar una propuesta solo las presentarían los países del artículo 5 que quieran crear una estación regional de supervisión (es decir, no habría obligación de presentar dichas solicitudes) y que se encuentren en una región identificada por el Comité Consultivo (apartado 3) que se beneficiaría de la creación de una estación regional de supervisión.

5. La financiación de la elaboración del proyecto y la financiación del proyecto en sí podrían proporcionarse a través de los organismos bilaterales y de ejecución, según la práctica habitual del Comité Ejecutivo, o el Comité Ejecutivo podría valorar la posibilidad de identificar otro organismo especializado para ayudar a los países del artículo 5. En este último caso, el organismo especializado primero tendría que celebrar un acuerdo con el Tesorero para permitir la recepción de cualquier financiación acordada. El Comité Ejecutivo también podría valorar la posibilidad de reforzar la posible participación de los organismos bilaterales invitando a los países no integrados en el artículo 5 que dispongan de estaciones capaces de supervisar las sustancias reguladas a ayudar a los países del artículo 5 en la elaboración o la aplicación de los proyectos.

6. El Comité Ejecutivo podría estudiar caso por caso las propuestas de creación de una estación regional de supervisión atmosférica. La Secretaría revisaría dichas propuestas teniendo en cuenta, entre otras cosas, el asesoramiento del Comité Consultivo, la información sobre los costes que se facilitará a las Partes de acuerdo con la Decisión XXXV/14(a) y demás información pertinente. Si se reciben propuestas de más de un país del artículo 5 de la misma región, el Comité Ejecutivo podría seleccionar la mejor propuesta basándose en la información proporcionada por el Comité Consultivo y en el coste, la experiencia científica de la organización anfitriona del país, la sostenibilidad y otras cuestiones.

7. Las decisiones del Comité Ejecutivo de aprobar la creación de estaciones regionales de supervisión atmosférica podrían ir acompañadas de acuerdos entre el correspondiente país del artículo 5 y el Comité Ejecutivo en los que se especifiquen las obligaciones de presentación de informes y las condiciones y el calendario por los que se podría solicitar financiación para el funcionamiento continuado de la estación de supervisión.

8. En caso necesario, la financiación del Fondo Multilateral también podría respaldar el desarrollo de capacidades en la institución que albergue la estación de supervisión atmosférica, de modo que se propicie la aplicación de los controles y la garantía de calidad de los datos necesarios ─incluidas, entre otras cosas, las calibraciones de los instrumentos─ y que los datos recopilados se almacenen y se pongan a disposición de los miembros de la comunidad internacional de investigación científica sobre el halocarburo, del público y de las Partes. Como alternativa, o de forma complementaria, los países no integrados en el artículo 5 y que disponen de estaciones capaces de supervisar las sustancias reguladas podrían proporcionar este refuerzo de las capacidades mediante la aportación de apoyo técnico y conocimientos especializados. En función del número de estaciones regionales de supervisión atmosférica que se creen, también puede resultar beneficioso crear un centro de datos, o asociarse con un centro de datos ya existente, para permitir el almacenamiento de datos a largo plazo.

Ventajas y desventajas

9. Las ventajas de utilizar el Fondo Multilateral para respaldar la creación de estaciones regionales de supervisión atmosférica incluyen la garantía de una financiación predecible y sostenible y la aceptación y titularidad por parte del Gobierno que opera con arreglo al artículo 5 y solicitó la creación de una estación regional de supervisión atmosférica. Los proyectos de creación y funcionamiento de estaciones regionales de supervisión atmosférica podrían aprovechar los procesos bien establecidos del Comité Ejecutivo para estudiar las solicitudes de financiación de proyectos, mientras que los informes financieros y sustantivos periódicos que acompañan a los proyectos aprobados por el Fondo Multilateral proporcionarían confianza en el funcionamiento de las estaciones. Los procesos establecidos por el Fondo Multilateral permiten un

mecanismo simplificado para desembolsar fondos a través de organismos, previa decisión del órgano rector del Fondo, el Comité Ejecutivo.

10. Una desventaja de utilizar el Fondo Multilateral para respaldar la creación de estaciones regionales de supervisión atmosférica es que las instituciones del Fondo (Secretaría del FML, organismos de ejecución y responsables nacionales del ozono) aún no se han utilizado con ese fin y puede que se necesite algún tiempo para que los proyectos asociados a las estaciones regionales de supervisión atmosférica se ejecuten con la misma fluidez que los proyectos que el Fondo Multilateral ha respaldado durante décadas. Además, las decisiones sobre el reaprovisionamiento no han tenido en cuenta esa posible financiación.